

REPORTE AUDIENCIA DE PRUEBAS//INICIO DEL TERMINO PARA ALEGAR DE CONCLUSION//MIRIAM NARANJO//2015-188//Case N.º 19645

Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>

Vie 01/03/2024 10:39

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (19 KB)

Dictamen-Pediatra Eliana Rodríguez.docx;

Buenos días respetados

De manera atenta, me permito informar que el 29 de febrero de 2024, asistí en calidad de apoderado de Mapfre Seguros Generales a la última sesión de la audiencia de pruebas conforme al artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), en el marco del proceso judicial:

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

RADICADO: 76-111-33-33-003-2015-00188-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: MIRIAM NARANJO MONTENEGRO Y OTROS.

DEMANDADO: HOSPITAL SAN BERNABÉ E. S. E. DE BUGALAGRANDE Y OTROS.

Trámite de la diligencia:

Comparecieron la totalidad de los sujetos procesales.

Solicitud de desvinculación:

Paso seguido el apoderado de judicial de COOMEVA EPS HOY LIQUIDADADA solicitó la desvinculación argumentando que la entidad que representa ya se encuentra extinta y por tanto no es procedente que se mantenga vinculada al presente proceso judicial.

El Despacho procedió a resolver: Atendiendo lo dispuesto en providencia de la Corte Suprema de Justicia AL2553-2023 Rad. 94026 del 27 de septiembre de 2023, el Despacho no accede a la solicitud, considerando en suma el contenido de los artículos 68 del CGP y 9.1.3.6.4. y 9.1.3.6.5. literal d) del Decreto 2555 de 2010, de donde se colige que, **cuando ocurre la extinción de una persona jurídica no opera su desvinculación**, sino que el juicio continúa su curso normal con la posibilidad de que intervengan terceros interesados en calidad de sucesores procesales, incluso en el evento que ellos no comparezcan, el litigio se adelanta hasta que se emita sentencia definitiva con plenos efectos respecto de aquellos.

Decisión en firme.

Práctica de pruebas:

Se reanuda la audiencia de pruebas, con el fin de que la pediatra Eliana Rodríguez sustente los dictámenes periciales rendidos por ella y que obran en el plenario2 así como para la realización de su contradicción, con el fin de dar trámite a la objeción por error grave formulada por parte de los apoderados judiciales de la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. y del demandado médico pediatra GIOVANNY ALUMA SÁNCHEZ, solicitud que fue coadyubada por el apoderado judicial de la CLÍNICA SAN FRANCISCO y la apoderada judicial de la aseguradora CONFIANZA S.A.

Cierre del debate probatorio:

El despacho procede a conceder el término de 10 días para presentar alegatos de conclusión, término que fenece el **14 de marzo de 2024**.

Nota: comparto escrito en formato Word de las incidencias de la contradicción del dictamen.

Nota: Case N.º 19645.

Muchas gracias.

Juan Pablo Calvo G.

Abogado

Público.

+57 3132446357

jcalvo@gha.com.co



[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachment.